

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1978

No. 18.668

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo No. 31 de 25 de julio de 1978, por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 45 de 28 de julio de 1977, y se restituye una finca para proyectos urbanos.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 69 - 78 de 25 de agosto de 1978, celebrado entre la Nación y Transportadora Unida, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto No. 10. de 20 de septiembre de 1978, por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEROGASE UN DECRETO EJECUTIVO Y SE RESTITUYE UNA FINCA

DECRETO EJECUTIVO No. 31 (de 25 de julio de 1978)

Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 45 de 28 de julio de 1977, y se restituye una finca para proyectos urbanos.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 45, de 28 de julio de 1977, el Organo Ejecutivo decretó la expropiación del globo de terreno de 208 hectáreas con 2,000 metros cuadrados que, al día 30 de noviembre de 1976, formaba parte de la finca No. 6445, inscrita al Tomo 207, Folio 322, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, el cual, con el resto de dicha finca, era propiedad de Casaya Interprise, S.A. y otras 18 empresas.

Que, esta expropiación se ordenó para los fines de la Reforma Agraria y con fundamento a la causal de interés social urgente, por registrar ella la ocupación de 84 jefes de familia.

Que, el Señor José Guillermo Lewis, Gerente General de la empresa Los Altos de Panamá,

S.A., ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la reconsideración de este Decreto, debido a que todas las empresas que aparecían como propietarias de la finca No. 6445, encargaron a la firma Bechtel Overseas Corporation, un estudio para un proyecto de urbanización para la mencionada finca, y para otras colindantes.

Que, este estudio, que obtuvo financiamiento interino del Citibank, fue realizado en su totalidad, incluyendo los planos definitivos de infraestructura, así como los de las construcciones que sobre dicha urbanización se llevarían a cabo.

Que, no es propósito del Gobierno Nacional frenar el desarrollo urbano del área de la capital, con tal que se respeten la posesión de buena fe de los precaristas que ocupan el área expropiada.

Considerando lo anterior y lo dispuesto en el Ordinal 2o. del Artículo 27, del Código Agrario.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Derogar el Decreto Ejecutivo No. 45, de 28 de julio de 1977.

ARTICULO 2o. Ordenar al Registro Público, la inscripción de este Decreto Ejecutivo de manera que el globo de terreno de 208 hectáreas con 2,000 metros cuadrados, expropiados de la finca No. 6445, inscrita al Tomo 207, Folio 322, Provincia de Panamá, revierta al pleno dominio de Casaya Interprise, S.A. Cerro Gallinazo, S.A. Cerro Ventana, S.A., Cheyen Real State Corporation, Galera Interprise, S.A., Saboga Enterprises, S.A., Chitré Enterprises, S.A., Pacheca Enterprises, S.A., Inversiones Gavela, S.A., Scotch Investments, S.A., Inversiones Alpan, S.A., Universal de Desarrollo, S.A. (UNDESA), Escorial Financial Corp. Inc., Financiera Montezuma, S.A., Patillo, S.A., Inversiones Fenalux, S.A., Inmobiliaria California, S.A., Nepal Financial Corp. Inc., e Inmobiliaria Galoar, S.A.

ARTICULO 3o. Comprometer a las propietarias de la Finca No. 6445, para que, dentro de un plazo de 180 días reubiquen a los precaristas que ocupan dicha finca, o celebren con ellos, acuerdo directos que legalicen la tenencia de los lotes que ocupan.

ARTICULO 4o. Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente de la República

Ing. DEMETRIO BASILIO LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

MINISTERIO DE COMERCIO

E INDUSTRIAS

CONTRATO 69 - 78

Entre los suscritos, a saber, AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este acto por ARNOLDO CANO AROSEMENA, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 4-68-780, en su condición de Director General y Representante Legal de la Autoridad Portuaria Nacional, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, ROSA A. MARTÍNEZ, en su carácter de Representante Legal de la sociedad denominada TRANSPORTADORA UNIDA, S.A., debidamente constituida e inscrita al tomo 441, folio 490, asiento 96,069 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD otorga en concesión a LA CONCESIONARIA, un área de playa, superficie y fondo de mar en la Bahía de Panamá, frente a la intersección de la Calle Aquilino de la Guardia de esta ciudad, con el propósito de realizar operaciones de descarga de arena desde naves a tierra por medio de tuberías subterráneas.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERA: LA CONCESIONARIA pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se le otorga, la suma de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00) semestrales, pagaderos por anticipado. Además, pagará a la Autoridad Portuaria Nacional, las tarifas correspondientes a Faros, Boyas y Estadía, cuando estas se causen, de conformidad con los Reglamentos y disposiciones vigentes.

CUARTA: LA CONCESIONARIA ha depositado en favor de LA AUTORIDAD, Fianza de Garantía de Cumplimiento de este contrato y normas y leyes que lo regulan, por la suma de DOS MIL BALBOAS (B/.2,000.00).

Asimismo, se mantendrá dicha Fianza por el término de duración del contrato, más noventa (90) días, entendiéndose que no devengará intereses, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

QUINTA: Las mejoras o construcciones introducidas por LA CONCESIONARIA que no puedan ser retiradas sin detrimento de ellas, revertirán a LA AUTORIDAD, sin cargo alguno, una vez caduque la concesión o expire el término de aplicación del contrato. Aquellas mejoras que señale la Autoridad Portuaria Nacional, deberán ser retiradas por LA CONCESIONARIA dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de terminación de la concesión.

SEXTA: LA CONCESIONARIA destinará únicamente los bienes concedidos a aquellas actividades relacionadas con la descarga de arena desde naves a tierra por medio de tuberías subterráneas.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá, en ningún caso, permitir o verter ella misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD, establezca en relación con la contaminación del medio ambiente.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá llevar a cabo las operaciones de descarga de arena, sin utilizar otros bienes que aquellos cuya ocupación se ha permitido, en consecuencia no podrá atracar o amarrar las naves utilizadas en la operación, en el muro o barandal de la Avenida Balboa, ni en los pilares existentes contiguos al área, ni utilizar otro medio de descarga desde tierra.

NOVENA: TRANSPORTADORA UNIDA, S.A., a su costo, colocará y mantendrá instalaciones marítimas para atracar y amarrar sus naves, las cuales consistirán, por lo menos, en seis (6) boyas de amarre, tres (3) de las cuales se colocarán en el lado de estribor de donde se amarrará el buque y tres (3) en el lado de babor. Además deberá cumplir con las instrucciones que al respecto formule la Autoridad Portuaria Nacional para la ejecución de sus operaciones.

DECIMA: TRANSPORTADORA UNIDA, S.A., deberá en todo momento, tomar las medidas razonables de seguridad en este tipo de operaciones y será responsable de los daños que se causen a bienes públicos y privados, así como a terceras personas en la ejecución de las operaciones. Las naves que utilice para sus operaciones, deberán cumplir con las correspondientes medidas y condiciones de seguridad exigidas por las autoridades oficiales competentes.

DECIMOPRIMERA: Si LA CONCESIONARIA deseara en cualquier momento traspasar los derechos y obligaciones que por el presente contrato se le confiere, a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, que se reserva el derecho de rechazar la solicitud respectiva.

DECIMOSEGUNDA: En caso de que LA CONCESIONARIA solicite ceder los derechos y obligaciones emanados de este contrato, LA AUTORIDAD se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas, al

momento de otorgar la aprobación a que se refiere la cláusula anterior,

DECIMOTERCERA: LA AUTORIDAD, de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1976, del Comité Ejecutivo, podrá declarar la caducidad de la concesión en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Morosidad en el pago de dos (2) cuotas de la renta,
- b) La infracción a cualquier disposición del Reglamento de Concesiones,
- c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato,

DECIMOCUARTA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante este contrato en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Quiebra o disolución del Concesionario
- b) Destrucción de los bienes entregados en concesión en tal forma que se haga imposible el cumplimiento del objeto de la concesión, cuando dicha destrucción ocurra por caso fortuito o fuerza mayor,
- c) Acuerdo mutuo entre LA AUTORIDAD Y LA CONCESIONARIA,
- d) Por medio de utilidad pública o interés social declarado por Ley.

DECIMOQUINTA: Sólo en el caso contemplado en el literal (d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a LA CONCESIONARIA de acuerdo con el valor que el efecto el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD así lo fije.

DECIMOSEXTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caso de caducidad de la concesión o resolución de este Contrato.

DECIMOSEPTIMA: LA CONCESIONARIA se obliga a permitir sin restricción alguna, a los funcionarios de LA AUTORIDAD, el acceso a sus instalaciones, en ejercicio de su acción supervisora,

DECIMOCTAVA: Terminadas las obras sobre los bienes concedidos, LA CONCESIONARIA dará aviso a LA AUTORIDAD a fin de que esta efectúe una visita de inspección y en caso de considerarlo conveniente, LA AUTORIDAD podrá restringir el término de duración de este Contrato, aumentar o disminuir la renta pactada,

DECIMONOVENA: Convienen las partes en que el presente contrato no excluye a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones, deben expedir para la construcción y explotación de las obras y bienes concedidos.

VIGESIMA: Las modificaciones, prórrogas, renovaciones o ampliaciones del presente contrato requerirán, para su validez, Resolución previa del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

Para fe y constancia, se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

POR LA AUTORIDAD
Ing. Arnoldo Cans A.
Director General de la
Autoridad Portuaria Nacional

POR LA CONCESIONARIA
Rosa A. Martínez
Representante Legal
de TRANSPORTADORA UNIDA, S. A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CONVOCASE A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

DECRETO NUMERO 1
(Del 20 de Septiembre de 1978)

Por el cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convócase a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, por un período de diez (10) días hábiles a partir del 25 de septiembre de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos a que se refiere el presente Decreto Ejecutivo, se convoca con el fin específico de considerar las reformas a la Constitución Política de la República de Panamá, que el Consejo Nacional de Legislación le presentará y de conformidad con los Artículos 132 y 140 de la mencionada Constitución.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE AHORROS AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 29 de septiembre de 1978-, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en las oficinas de Asesoría Legal de la Caja de Ahorros, en Casa Matriz, situada en Vía España y Calle Thays de Pons No. 71, de esta ciudad, en la Provincia de Panamá, para la construcción de las Reformas al Edificio propiedad de la Caja de Ahorros, construido sobre la Finca No. 13,234, inscrita en el Tomo 370, Folio 170, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados con los originales en papel sellado y co

el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y pliegos de especificaciones en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.) Los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Se le advierte a las personas que han retirado planos y especificaciones anteriormente que los mismos han sido reformados, por lo que se les ruega retirar los nuevos pliegos y especificaciones pertinentes.

LUIS C. PABON
GERENTE GENERAL DE LA
CAJA DE AHORROS

Panamá, 8 de septiembre de 1978

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por FLORENCIO ASPRILLA contra ANDREW GRAHAM, RAYMOND G. PALMER, EQUIPMENT Co., JAMES H. DEVANAY, GEORGE DAVIS y BERNIE BIERMAN, se ha señalado el día 25 de OCTUBRE del presente año a fin de que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Un especial Caterpillar D-8 S-N36-A722-W-Enc, le falta chico (Motor de arranque) el Winche, el cable de la cuchilla y el winche; las dos cadenas del Track están rotas; El tractor está totalmente inservible debido a la corrosión del óxido que le produce el agua de mar y bota aceite por la transmisión y los dos mandos finales; falta los brazos del bulldozer; manguera del sistema del motor, radiador roto; faltan las luces, cuchilla y gabilanes del bulldozer; cuatro ejes superiores, todas las tapas de los tanques; tanque diesel con arena; el tablero de control; vidrio; puertas, todos los filtros, las bombas de agua; el abanico; un cabezote, le falta la coraza; la patea del bulldozer. Valor DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00).

Un caterpillar motor patrol No. 14-S-N64-C-675, le falta lo siguiente: motor de arranque; los dientes y brazo del rastrillo la cuchilla; la palanca del sistema hidráulico; los vidrios; batería; la tapa del tanque de combustible; la bomba de inyección, los brazos de dirección; el eje de dirección, llantas delanteras, faltan todas las luces, faltan tubos; el distribuidor; roto el Cronkey, se denota que la transmisión está deteriorada porque bota gran cantidad de aceite; faltan las mangueras del hidráulico, todo el engranaje del viraje de la cuchilla está en desperfecto total; faltan los dos múltiples de escape; radiador roto; el tanque de diesel tiene arena y está picado; las puertas están inservibles le falta una cadena del lado derecho está chocado por la parte trasera; la cuchilla está totalmente oxidada, prácticamente inservible. Valor Mil Cien Balboas (B/1,100.00).

Servirá de base del remate la suma de B/3,100.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el

Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación. Panamá, 18 de septiembre de 1978.

(fdo) LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 18 de septiembre de 1978.

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL
CIRCUITO

(L454668)
Única Publicación

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 3,273 de 5 de mayo de 1978 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado al señor HECTOR PEREZ PEREZ BONAGA, el establecimiento comercial denominado "Mercadito Encanto", el cual funciona en la calle 27 Este y Mariano Arosemena de esta ciudad, en el número 9-10.

Panamá, 5 de mayo de 1978

SOTERO DE WITT MENDOZA
L-454236
(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A ALBERTINA MONICA THORNLEY RALSTON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ROGER MOUTHITON WILSON DIAZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez
(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaría

L-444500
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra ALFREDO MACIAS, se ha señalado el día 28 de septiembre de 1978, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca No. 2,362, inscrita en el Registro Público al folio 486 del tomo 59-P.H., Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento en el edificio RITOR, distinguido con el No. 7, consta de sala comedor, cocina, servicio sanitario, dos recámaras y balcón, dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE, mide 10 metros y un metro con cincuenta centímetros, SUR, mide 10 metros, más un metro con 50 centímetros; ESTE, mide 3 metros con 25 centímetros más 3 metros con 30 centímetros, OESTE, mide 5 metros con 40 centímetros más un metro con 55 centímetros. Linderos, por el NORTE, colinda con resto libre del lote no construido; Sur, colinda con resto libre del lote no construido y con pared medianera con el Departamento (6), por el Este, con resto libre del lote no construido y por el Oeste, con áreas de pasillo, vestíbulo y escalera, arriba con el Departamento (12) y abajo con el Departamento (2).

Servirá de base para el remate, la suma de B/13,115.35 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 50/o de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 200/o del avalúo dado al bien, que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

DALYS LEE DE MARTINEZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 29 de agosto de 1978.

DALYS LEE DE MARTINEZ
LA SECRETARIA'

AVISO

Conforme lo dispone el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la Sociedad Anónima Jovería Arte Americano, S.A. ha traspasado el Título de Propiedad del establecimiento Novedades Stella a la señora Stella Núñez de Ducruet, mediante escritura Pública No. 562 de 4 de septiembre de 1978, de la Notaría Pública Segunda de la Provincia de Colón.

Horacio Ducruet
Céd. 3-21-740

L-45450
(Primera Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5--CAPIRA

EDICTO #050-DRA-77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS ROBLES CASTILLERO vecino (a) del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-38-997 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0424 la adjudicación a Título Oneroso de 19, has, 5262,81, metros cuadrados ubicada en CERRO GORDO Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO QUE INTERCE PTA A LA C.I.A.;

SUR: DESIDERIO MARTINEZ Y MARTIN RODRIGUEZ

ESTE: TERRENOS NACIONALES, FLORENCIO

EDUVIGES GUARDIA y

OESTE: CAMINO AL RIO TETITA Y DESIDERIO RODRIGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación,

Capira, 29 de Septiembre de 1977

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L440862
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público en general.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves diecinueve (19) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A., SUCURSAL DE DAVID, contra TEODOCIO AVILFS OPOCU, descritos así:

FINCA No. 348, inscrita al folio 68, del tomo 18, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Santa Gaito, distrito de Asanje, Provincia de Chiriquí.

LINDEROS: NORTE, Venancio Ríos, SUR, Camino de Paio Grande o Santa Gaito; ESTE, Venancio Ríos, Alejandro Cedeño y Esteban Cedeño, y OESTE, camino de La Pinta a Santa Gaito. SUPERFICIE: 3 hectáreas con 3,222 metros cuadrados y 35 centímetros; y Pick-Up, "Datsum", modelo XC-620T, año 1975, Motor No. 5J11618 con placa número 4-05567, para el año 1976-1977.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de cinco mil ochocientos setenta y cinco balboas con veintitrés centésimos (B/5,875.23), siendo posturas admisibles las

que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el remate no se puede practicar el día señalado, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 10, de septiembre de 1978.

(Fdo.) Félix A. Morales,
Secretario.

Lo anterior, es copia conforme al original.

DAVID, 10, de septiembre de 1978.

Félix A. Morales,
Secretario.

L429053
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORÓN A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por The Chase Manhattan Bank N.A. contra Industria, Progreso y Jaime Berrocal, S.A. se señala el día 5 de octubre del presente año como nueva fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad del demandado:

"Finca No. 8,793 inscrita al folio 218 del tomo 775 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, Que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida A, de esta ciudad y que formó parte de la finca denominada Huerta Del Rey. Linderos: Norte y Oeste terrenos de la Huerta del Rey; Sur la Avenida "A" y Este terrenos de la Huerta del Rey cedidos a la Federación Deportiva. Medidas: 30 metros de frente por 30 metros de fondo o sea 900 metros cuadrados. Que sobre el lote de terreno se ha construido una casa de un solo piso de concreto armado y bloques de concreto con techo de hierro acanalado. Superficie: de la casa 362 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, a un costo de B/4,500,00. Que a la casa hicieron adiciones que consiste en a) garaje b) depósito c) tanques de mil galones cada uno. Valor Total de la finca, terreno y mejoras a un costo de B/60,500,00. Gravámenes: Dada en primera hipoteca y antitesis a favor de The Chase Manhattan Bank N.A. por la suma de B/35,915,31. b) Dada en arrendamiento esta finca y edificaciones en ella construídas dedicada a estación de gasolina y conocida con el nombre de Estación Modelo a favor de la sociedad Texaco Panamá Inc. por un término de 12 años. Dada en Sub-arrendamiento el contrato de Arrendamiento anterior a favor de la sociedad Compañía de Lianas y Accesorios, S.A. por el término de 12 años, que se encuentra vigente dicho gravámenes.

Servirá de base del remate la suma de B/39,634,62 y postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía Expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto se presentaran postores por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate al día siguiente sin nuevo aviso y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Si no fuera posible efectuarse el remate el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuará el siguiente día hábil sin nuevo aviso.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 8 de septiembre de 1978.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 8 de septiembre de 1978.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.
L-451350.
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSHUA AZARRAIN JAMES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.- Panamá, seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS.

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de JOSHUA AZARRAIN JAMES, desde el día 24 de marzo de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera sin perjuicios de terceros SYLVIA ELIZABETH JAMES DE LEVY en calidad de hija del causante y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(fdo.) La Secretaría

L451907
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó ALVARO ALFREDO CANTO GIONO, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive se copia a continuación:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. Santiago, ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierta en sucesión intestada de ALVARO ALFREDO CANTO GIONO, fallecido el día cinco (5) de junio de 1978, fecha de su defunción. SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, FERNANDO CANTO MURILLO, y LUISA GIONO DE CANTO, en su calidad de padres del causante. TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho todas aquellas personas, que tengan algún interés en la intestada. Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente. Se ordena tener como parte al Fisco Nacional, para que en su oportunidad liquide el impuesto de asignaciones hereditarias.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H. El Secretario, (fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,
(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo.) Luis Estrada Portugal

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Santiago, 12 de septiembre de 1978.

Luis Estrada Portugal
SECRETARIO DEL JUZGADO

L454271

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A. contra JORGE ALBERTO CONSTANTE ORTEGA CIA, LTDA, RACHELL IVYONNE CONSTANTE JEAN FRANCOIS, FLORENCIA JEAN FRANCOIS Y JORGE ALBERTO CONSTANTE JEAN FRANCOIS se ha señalado el día -10- de octubre de 1978, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

"Que FLORENCIA JEAN FRANCOIS, JORGE ALBERTO CONSTANTE JEAN FRANCOIS y RACHELL IVYONNE CONSTANTE JEAN FRANCOIS, son dueños de (5/8) parte de la finca No. 6023, inscrita al tomo 195, folio 94, Sec-

ción de Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en lote de terreno, situado en el lugar denominado "Matías Hernández", jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, lote número 3 de Herminia Collado, Sur, terreno de Genaro Collado Salado, Este, terreno de Genaro Collado Salado; y Oeste, lote número 2, de José Ángel Collado con servidumbre de diez metros de ancho de por medio, MEDIDAS: Norte, doscientos ochenta y un metros; Sur, doscientos setenta y nueve metros con cincuenta centímetros; Este, setenta y un metros; y Oeste, setenta y un metros, SUPERFICIE: Una hectárea con nueve mil novecientos cincuenta y un metros cuadrados, VALOR REGISTRADO B/.40,000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/.88,939.77 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde del día indicado, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de septiembre de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,

CERTIFICO QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 8 de septiembre de 1978

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

L-454243
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A SERAFIN GARCIA ROMERO, de generales y paradero desconocido, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez -10- días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de proceder emitido en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de BASILIO GARCIA ROMERO, cuya resolutive dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, RAMO DE LO PENAL, AUTO NUMERO 20 HORCONCITOS, cuatro -4- de mayo de mil novecientos setenta y ocho, VISTOS:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Municipal del distrito de San Lorenzo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SERAFIN GARCIA ROMERO, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo II, Título XII Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones Personales, Que provea al sindicado los

medios de su defensa. Las partes disponen de tres -3- días para aducir las pruebas que intenten valerse. Por tanto se ordena la notificación por Edicto del Justiciable por lo que se ordena enviar copia al señor Procurador General de la Nación para su publicación en la Gaceta Oficial, DERECHO: 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970. Notifíquese. (fdo) R. Casasola A., Roberto Casasola A., Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo, (fdo) A. Degracia R. Adrián Degracia R. Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía al señor Procurador General de la Nación para que ordene su publicación, hoy cinco -5- de mayo de mil novecientos setenta y ocho 1978, Horconcitos, 5 de mayo de 1978.

(fdo) R. Casasola A.,
Roberto Casasola A.,
Juez Mpal. del Dto. de San Lorenzo

(fdo) A. Degracia R.
Adrián Degracia R.,
Secretario

(Oficio 129)

EDICTO DE REMATE

FELIX A. MORALES, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes catorce (14) de noviembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en el juicio ejecutivo preudario seguido por el BANK OF AMERICA, NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION, contra AZUCARERA CHIRICANA, S.A., e identificados así:

- 1 tanque de 10,000 galones, para melaza
- 1 " " 5,000 " " aceite
- 1 " " 2,000 " " "
- 1 " " 1,500 " " guarapo
- 1 " " 1,000 " " "
- 1 " " 500 " " aceite
- 3 carretillas viejas, de mano, deterioradas

1 LOTE DE:

- 16 codos de 4"
- 48 " de 2 1/2"
- 8 unimes de 4"
- 14 " de 3"
- 1 unión articulada de 3"
- 71 niples de 4"
- 57 " de 2 1/2"
- 116 " " 2"
- 88 " " 3"
- 27 "T" de 3"
- 7 codos de 2"
- 1 cheket ball
- 2 llaves de paso de 3"
- 6 coplin de 3"
- 3 " de 4"
- 1 " " 5"
- 1 " " 2 1/2"
- 6 " " 2"
- 2 " " 3 1/2"

149 niples de 1"

- 1 equipo de acetileno, con antorcha de cortar, carretilla, manguera, máscara y antorchas,
- 1 Arco eléctrico "Lincoln", con su alambrado y máscara,

- 1 silla giratoria "Sico", nueva tapizada
- 2 sillas paradas, tapizadas rojas
- 2 escritorios archivadores,

- 1 cosedora de sacos
- 2 cajillas Breich Seguridad, impulsadoras de corriente.

- 1 juego de llaves - 17 piezas-
- 1 Nevera "Arctic"
- 1 Bomba "Worthington", serie 765730
- 1 Motor "General Electric" From VL220, serie 5218
- 737 Tip 527
- 1 Motor "Westinghouse" 220VL PH ASE 3, Serie 7435
- 3608 ó 4735360.
- 1 Motor "Gearhead" 220VL, amperaje 82.
- 1 Bomba "Worthington", serie 765709
- 1 Motor de cadena, serie 82541
- 1 Esmeril eléctrico "Grider Hitachi", serie D-17006
- 1 Prensa de cortar tubos,
- 1 Motor con turbina "Buffalo PumpCorp".
- 1 Motor, serie AW12747
- 3 Bombas "Denver"
- 1 Bomba "Worthington"
- 1 Motor eléctrico "Century Electric Co.", modelo SG-204-NC 93.

- 1 Bomba S-157
- 1 Motor "Leroy Sumer", No. 400929
- 1 Motor "Asea" No. 3-60Hz, serie MK-11.251-A
- 1 Grúa amarilla,
- 1 Romana "Winslow", modelo 1225A34.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de catorce mil ochocientos cincuenta y un balboas (B/.14,851.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, ya que, desde esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 6 de septiembre de 1978.

(Fdo.) Félix A. Morales
Secretario

Lo anterior, es copia conforme el original.
DAVID, 6 de septiembre de 1978.

L-454230
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO . PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/09/78-01 CERTIFICA:

Que la Sociedad Ciava Investments, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 1011 - Folio: 0201 - Asiento: 111-210 de la Sección de Persona Mercantil desde el seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 029957 - Rollo: 001495 - Imagen: 0237 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que al rollo 1495, Imagen 0237, deficha 029957 se encuentra debidamente registrada la disolución mediante escritura # 8636 del 22 de agosto de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho a las 10:21 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nissa Chung de González
CERTIFICADOR

L-454392
(Única Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.